

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

51

Fecha

22 de diciembre de 2014

Páginas

CONTENIDO

Página Circular Reglamentaria Externa DODM-147 del 22 de diciembre de 2014 1

"Asunto 9: Encaje de los Establecimientos de Crédito "





MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM-147

2 2 DIC. 2014

Fecha:

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, establecimientos de crédito y Superintendencia Financiera de Colombia.

ASUNTO

9: ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

La presente Circular remplaza a partir del 1 de enero de 2015 la Hoja 9-2 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-147 de diciembre 2 de 2014 correspondiente al Asunto 9: "ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO" del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación se realiza con el fin de asignarle código a la cuenta "Recaudos Realizados", acorde con el ajuste realizado al Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Circular Externa 033 de diciembre 9 de 2014 de dicha Superintendencia.

HERNANDO VARGAS HERRERA

Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ

Subgerente

Monetario y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DODM - 147

2 2 DIC. 2014

Fecha:

ASUNTO: 9 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

CUENTA PUC	CUENTA CUIF	CONCEPTO - Continuación
223440	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones simultáneas con entidades del sector público
223445	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones simultáneas con residentes del exterior
223495	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones simultáneas con otras entidades del sector real
224640	n.d.	compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores con entidades del sector público
224645	n.d.	compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores con residentes del exterior
224695	n.d.	compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores con otras entidades del sector real
2310	n.d.	aceptaciones bancarias después del plazo 2/
2535	250340	impuestos sobre las ventas por pagar
2530	2506	contribución sobre transacciones
259515	259010	cheques girados no cobrados
259525	259020	donaciones de terceros por pagar
259595	259095	otras cuentas por pagar diversas
2704	n.a.	sucursales y agencias 3/
2770	2156	cuentas canceladas
2775	2919	fondos cooperativos específicos
259570	211690	recaudos realizados
2795	2990	otros pasivos diversos; excepto abonos para aplicar a obligaciones al cobro (PUC 279505 – CUIF 299005), sobrantes en caja (PUC 279510 - CUIF 299010) y sobrantes en canje (PUC279515 - 299015)

n.a: no aplica; n.d: no disponible

(ESPACIO EN BLANCO)

HUH.

^{2/} Las entidades a las que aplique el CUIF deben registrar el valor de las aceptaciones en circulación después del plazo, creadas por la entidad o por sus corresponsales que no han sido presentadas para su cobro al vencimiento.

^{3/} Las entidades a las que aplique el CUIF no deben registrar saldo en esta cuenta ya que las operaciones quedan aplicadas al pasivo que corresponda.